

## **BASES QUE REGULAN EL PROCESO PARA CUBRIR SEIS PUESTOS DE INSPECTOR/A DE AGUAS PARA URAREN EUSKAL AGENTZIA / AGENCIA VASCA DEL AGUA**

### **BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de estas bases la regulación del procedimiento para la cobertura de seis puestos de Inspector/a de Aguas, como personal laboral indefinido mediante contrato de relevo al servicio de URAREN EUSKAL AGENTZIA / AGENCIA VASCA DEL AGUA, ente público de derecho privado adscrito al Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco, para el desempeño de servicios en la oficina de Cuencas Cantábricas Occidentales de la Agencia Vasca del Agua, ubicada en Bilbao (un puesto) y en la oficina de Cuencas Cantábricas Orientales ubicada en Donostia (cinco puestos).

La cobertura de los puestos objeto de esta convocatoria se realizará con carácter indefinido, a jornada completa, mediante contrato relevo, en la categoría de inspector/a y un sueldo bruto anual de 41.257,06 euros, más un complemento por dedicación y especial responsabilidad que asciende a 2.346,66 euros brutos anuales, así como retribución de las guardias.

Asimismo, se creará una bolsa de trabajo para el puesto de Inspector/a de Aguas para el desempeño de servicios de carácter temporal, salvo los supuestos contemplados en la base séptima, en cualquiera de los 3 centros de la Agencia Vasca del Agua, tal y como se detalla en las presentes bases.

A este procedimiento le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La presente convocatoria se publicará en el BOPV y las bases se encuentran disponibles en la página web de la Agencia ([www.uragentzia.euskadi.eus](http://www.uragentzia.euskadi.eus)).

### **OBJETO GENERAL DEL PUESTO**

Inspeccionar, vigilar, verificar y registrar las actividades, presiones e incidencias de acuerdo con la normativa vigente en el ámbito de aplicación.

### **FUNCIONES GENERALES**

- Tramitar administrativamente autorizaciones
- Solicitar y recabar todo tipo de información y documentación
- Actualizar, tramitar y mantener ficheros y registros
- Gestionar actividades en ámbitos diversos
- Elaborar y suministrar datos, estudios, informes, estadísticas y atender consultas
- Inspeccionar actividades en materia de Dominio Público.
- Registrar datos en materia de Dominio Público.

## TAREAS

- Atender consultas
- Controlar y realizar el seguimiento de expedientes
- Cumplimentar encuestas, registros, formularios y todo tipo de documentación protocolizada
- Facilitar información y documentación
- Inspeccionar actividades del ámbito del Dominio Público
- Realizar el control y seguimiento de expedientes de autorizaciones, concesiones y vertidos
- Realizar la toma de muestras
- Revisar las medidas correctoras impuestas e inspeccionar las mismas
- Comprobar que el procedimiento seguido es conforme a la legislación vigente
- Comprobar proyectos de actividades relativas al Dominio Público conforme a la normativa

Y además, todas aquellas tareas que pudieran satisfacer las funciones del puesto

## CONDICIONES DE TRABAJO

El desempeño del puesto implica la realización de guardias y desplazamientos frecuentes. Asimismo, de forma esporádica el trabajo requiere trato con personas en situaciones difíciles, trabajo a la intemperie y disponibilidad en caso de incidencias extraordinarias (avenidas, vertidos,...). Se requiere la utilización de equipos de protección especializados

## BASE SEGUNDA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

### A) REQUISITOS GENERALES

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuges de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no haya separación de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no haya separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Edad: Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Capacidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado/a o en

situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de la titulación requerida, que se indicará en los requisitos específicos. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) No incurrir en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente, dejando a salvo el derecho de opción que ésta le otorgue.
- g) Haber satisfecho la tasa por la inscripción en la convocatoria para la selección de personal, correspondiente al proceso y puesto al que concurra y cuyo importe es de 15,70 euros.

Los requisitos generales son, en todo caso, excluyentes.

## **B) REQUISITOS ESPECÍFICOS**

- a) Titulaciones:

- Técnico/Técnica Superior Realización de Planes de Obra
- Técnico/Técnica Superior En Laboratorio de Análisis y Control de Calidad
- Técnico/Técnica Superior en Química Industrial
- Técnico/Técnica Superior Química Ambiental
- Técnico/Técnica Superior en Salud Ambiental
- Técnico/Técnica Superior Gestión Forestal y Del Medio Natural
- Técnico/Técnica Superior en Educación y Control Ambiental
- Técnico/Técnica Superior en Paisajismo y Medio Rural

- b) PL2 euskera

- c) Carnet de Conducir: B

- d) El desempeño del puesto implica la realización de guardias y desplazamientos frecuentes. Asimismo, de forma esporádica el trabajo requiere trato con personas en situaciones difíciles, trabajo a la intemperie y disponibilidad en caso de incidencias extraordinarias (avenidas, vertidos, ...). Se requiere la utilización de equipos de protección especializados.

Estos requisitos específicos son, en todo caso, excluyentes.

**Se valorarán, mediante pruebas y/o acreditaciones:**

- a) Experiencia en labores de vigilancia e inspección de actuaciones en dominio público hidráulico y zona de policía, así como en la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre y los vertidos tierra-mar.
- b) Conocimientos generales sobre:
  - Normativa en materia de aguas.
  - Ciclo integral del agua.
  - Depuración de aguas. Saneamiento.
  - Aprovechamientos de agua.
  - Geografía de la CAPV.
  - Red hidrográfica de la CAPV.
  - Vegetación de ribera. Vegetación de ribera y especies autóctonas.
  - Técnicas de bioingeniería del paisaje.
- c) Conocimientos en procedimiento administrativo y contratación pública.
- d) Conocimientos en materia de normalización lingüística, igualdad, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo y protección de datos.
- e) Capacidad de organización y planificación, trabajo en equipo y respuesta positiva al cambio.

### **BASE TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las personas aspirantes a este proceso deberán acceder, previa identificación electrónica, en la página web <https://uragentzia.convoca.online/> para cumplimentar y enviar toda la documentación procedente en este proceso, así como realizar el seguimiento y recibir todas las notificaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

A la hora de remitir la documentación en el aplicativo indicado, es responsabilidad de la persona candidata adjuntar la documentación en todos los apartados susceptibles de ser computados, pudiendo resultar que un mismo justificante deba adjuntarse en diferentes apartados. En caso contrario, no será computado allá donde no se haya aportado, siendo considerado esto como

error no subsanable. Igualmente, toda la documentación no remitida a través del aplicativo no será admitida.

Las tasas de este proceso ascienden a 15,70€, por lo que será necesario adjuntar justificante del pago de estas en el momento de la inscripción.

Se ha de ingresar el importe en el número de cuenta de la Agencia Vasca del Agua de Caja Laboral con identificación ES59 3035 0450 17 4500007105. Siendo el concepto identificativo: 2025-URA-02 y DNI de la persona candidata.

La admisión al proceso exigirá haber cumplimentado en tiempo y forma dentro del plazo de presentación la correspondiente solicitud.

En ningún caso el pago de la tasa por la inscripción en la convocatoria para la selección de personal podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo expresado en los apartados anteriores de esta base.

Los participantes que faciliten en la solicitud una dirección electrónica o móvil consienten su utilización para las comunicaciones que la Agencia Vasca del Agua, pudiera efectuar en el transcurso del proceso. Será responsabilidad exclusiva de la persona solicitante tanto los errores en la consignación de la dirección electrónica y número de teléfono como la comunicación a la Agencia Vasca del Agua, de cualquier cambio de los mismos.

Las personas candidatas deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la firma del contrato de trabajo como personal laboral fijo los requisitos exigidos.

#### **BASE CUARTA. - COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES**

Se establecerá un plazo para la subsanación de defectos corregibles, de 5 días hábiles desde la publicación del listado provisional de admitidos y no admitidos.

El listado definitivo de personas candidatas admitidas y excluidas será publicado en el aplicativo disponible en la página Web de URA <https://uragentzia.convoca.online/>

#### **BASE QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección seguirá las siguientes fases:

##### **FASE 1: PRUEBAS (Puntuación máxima: 65 puntos)**

La fecha, el lugar y horario de las pruebas se publicará en la página web de la Agencia Vasca del Agua. Las pruebas teóricas y/o prácticas de la Fase 1, se realizarán en un mismo día.

## FASE 1 A

Prueba tipo test en la que se valoran los conocimientos del temario correspondiente y previamente definido en la presente convocatoria (Anexo I) y con una puntuación máxima de 30 puntos.

Pasarán a la fase 1B quienes hayan obtenido al menos la mitad de la puntuación máxima (15 puntos).

## FASE 1 B

Prueba de conocimiento sobre las materias recogidas en el temario (Anexo I) con una puntuación máxima de 35 puntos.

Pasarán a la fase 2 quienes hayan obtenido al menos la mitad de la puntuación máxima (17,5 puntos).

## FASE 2: ENTREVISTA COMPETENCIAL (Puntuación máxima: 5 puntos)

- Consistirá en la realización de una entrevista a las 30 primeras personas con mayor puntuación de la Fase 1. En caso de empate realizarán la entrevista todas las personas con la misma puntuación: El objeto es evaluar a los/as aspirantes en las competencias de capacidad de organización y planificación, trabajo en equipo, respuesta positiva al cambio y capacidad de dar una adecuada atención a la ciudadanía necesarias para el desempeño del puesto convocado.

Se evaluará y discriminará de forma matizada si las candidaturas entrevistadas reúnen de forma suficiente los rasgos, habilidades y competencias para desempeñar el puesto.

Esta entrevista la realizará el tribunal designado, una vez corregidas la totalidad de las pruebas de la Fase 1.

- Entrega de acreditaciones de méritos para su valoración/ puntuación:
  - Experiencia: Sólo se valorará la experiencia debidamente justificada mediante certificado de vida laboral y certificado de servicios prestados.
  - Titulación de la formación específica relacionada con las funciones del puesto convocado. Sólo se presentarán titulaciones oficiales
  - Acreditación de perfil lingüístico de euskera.
  - Acreditaciones de otros idiomas.

Se deberán entregar las acreditaciones de la fase de méritos, en la fecha propuesta para la realización de la FASE 2. Las copias que se faciliten llevarán en su caso, anverso y reverso.

La fecha de emisión de las acreditaciones deberá de ser en todo caso, anterior a la fecha límite para la presentación de solicitudes.

### **FASE 3: MÉRITOS (Puntuación máxima: 30 puntos)**

Consistirá en la valoración de méritos.

#### **1) Antigüedad (máximo 8 puntos):**

- (i) Antigüedad en la Agencia Vasca del Agua y/o antigua Dirección de Aguas: por cada mes completo de servicios en la Agencia Vasca del Agua, se computará 0,05 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- (ii) Antigüedad en la Administración Pública: por cada mes completo de servicios en las Administraciones Públicas, se computará 0,025 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

**2) Valoración del trabajo desarrollado (máximo 17 puntos):** por cada mes trabajado en el mismo tipo de puesto se computará 0,3 puntos, por cada mes trabajado en puestos con funciones similares se computará 0,15 puntos. No se valorará la experiencia adquirida como prácticas profesionales.

Al objeto de su justificación, la persona candidata deberá presentar el desglose de experiencia en los distintos trabajos, con indicación de las principales funciones y su plazo, de acuerdo con lo establecido en el apartado de requisitos específicos. Será necesaria la entrega del Informe de vida laboral de la Seguridad Social.

**3) Formación:** Formación específica relacionada con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta una **puntuación máxima de 5 puntos**:

- a) Se valorará, siempre y cuando redunden directa y específicamente en el desempeño de las funciones de las plazas convocadas, hasta una puntuación máxima de 3,5 puntos:
  - (i) Títulos distintos al utilizado para acceder a la convocatoria, incluidos dentro de los recogidos en los requisitos específicos de titulación: 2 puntos por título.
  - (ii) Títulos universitarios (diplomatura, licenciatura, doctorado, grado, ingeniería técnica, etc.): 1,5 puntos por título.
  - (iii) Máster y diplomas de las universidades distintos a los anteriores
    - (1) De duración igual o superior a 250 e inferior a 600 horas: 1 punto por cada título.
    - (2) De duración igual o superior a 600 horas: 1,5 punto por cada título.

A los efectos de valoración de títulos universitarios que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente será objeto de puntuación aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados.

No se valorará el título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura o arquitectura técnica) referida a las mismas enseñanzas.

- b) Los cursos de perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto y realizados en los últimos 10 años. Los cursos se valorarán con arreglo al siguiente baremo, que se regulará asimismo en función del grado de adecuación con las funciones del puesto a desarrollar, y hasta un máximo de 1,5 puntos:
  - i. Cursos de duración igual o superior a 50 e inferior a 100 horas: 0,25 puntos por cada curso.
  - ii. Cursos de duración igual o superior a 100 horas: 0,5 punto por cada curso.

Se emitirá un informe con los resultados y una vez aprobados por el Tribunal designado, se levantará acta y en ella, se recogerán las personas candidatas con mayor puntuación resultante de las fases 1, 2 y 3, y el listado definitivo de las siguientes personas por orden de puntuación, que pasarán a integrar una bolsa de trabajo para el puesto de Inspector/a de Aguas, siempre que hayan obtenido la puntuación mínima de 15 puntos en la fase 1A y de 15 puntos en la Fase 1B. Los méritos serán baremados para la totalidad de los integrantes de la bolsa. La vigencia de la bolsa será máxima de 5 años desde la fecha de publicación de esta.

Este listado se publicará en el aplicativo disponible en la página Web de URA <https://uragentzia.convoca.online/>

## **BASE SEXTA. – TRIBUNAL CALIFICADOR**

La evaluación del procedimiento se llevará a cabo por un Tribunal nombrado al efecto por el director general de la Agencia Vasca del Agua.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica, se ajustará a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Se atenderá, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un número impar de integrantes entre quienes figurará: un presidente o una presidenta y quienes ejerzan de vocales. Una de las personas que ejerza de vocal será nombrada secretaria o secretario. Quienes integren el tribunal, contarán con sus suplentes.

En su designación se deberá velar por garantizar la idoneidad y cualificación de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso selectivo. Los asesores/as especialistas, que tendrán voz, pero no voto, limitarán su actuación a colaborar con el Tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

#### **BASE SEPTIMA. - SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y CREACIÓN DE LA BOLSA**

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador formulará propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que obtuviese mayor puntuación total, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

Asimismo, el tribunal formulará propuesta de lista a favor de las siguientes personas aspirantes que obtuviesen mayor puntuación total, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, al objeto de crear la bolsa de trabajo destinada a necesidades de carácter temporal. Será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 15 puntos en la fase 1A y de 17,5 puntos en la fase 1B para ser integrante de las bolsas de trabajo.

Con carácter excepcional, en el supuesto de que en el plazo de un año desde la adjudicación de la plaza de la presente convocatoria existieran nuevas plazas en las que se cumpliesen los requisitos necesarios para acceder a la prejubilación parcial, o bien quedase vacante una plaza de inspector/a de aguas de la Agencia, se efectuará llamamiento al personal de la bolsa por estricto orden de prelación para ocupar la vacante con carácter de laboral fijo. En todo caso se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de acceso acreditados para la presente convocatoria, y no posteriores, en lo relativo tanto a la experiencia acreditada como al resto de requisitos o méritos. No se verá alterado el orden de prelación de la bolsa de trabajo a lo largo del primer año desde su publicación.

En caso de empate y existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos niveles y categorías en los que la representación de éstas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo, Artículo 20, 1a) del Cap. IV de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Una vez seleccionadas las personas aspirantes con mayor puntuación total, y al objeto de formar la bolsa de trabajo, aquellas personas que acrediten el certificado de discapacidad superior al

33%, tendrán preferencia en lista siempre que hayan superado todas las fases del proceso. Los puntos obtenidos en la fase de valoración de méritos computarán por 1,3, es decir, un 30% más del valor real obtenido. Para ello será necesaria la acreditación correspondiente.

El Tribunal acordará si fuese necesario y en caso de empate tanto en la fase 1 como en las fases 2 y 3, la realización de alguna nueva prueba a fin de seleccionar la mejor candidatura.

La bolsa resultante del presente proceso sustituirá a la bolsa de trabajo de procesos anteriores del puesto de inspector/a de aguas.

#### **BASE OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL FINALIZAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

La selección de la persona candidata será notificada a la persona interesada, quien deberá presentar en la Agencia Vasca del Agua dentro del plazo de 10 días naturales anteriores a la contratación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación recogidos en la Base Segunda mediante la aportación de originales o las correspondientes copias compulsadas hasta completar la documentación anteriormente presentada:

- Copia autenticada de las titulaciones y de los certificados o diplomas acreditativos de la formación académica declarada en el currículu, o justificante del abono de las tasas para su expedición.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario deberán acreditar dicho reconocimiento.

- Copia autenticada o fotocopia del certificado (idiomas).

- Certificado de vida laboral, que acredite la experiencia profesional declarada en el currículu.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/ a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Asimismo, declaración jurada o promesa de no hallarse incursa/a en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad. Quien no tenga la nacionalidad española deberá presentar una declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Para la acreditación de este requisito se pondrá a disposición de las personas seleccionadas un ejemplar normalizado.

- Acreditación documental de otros requisitos específicos exigidos, en su caso, para el desempeño del puesto adjudicado.

En el supuesto de que la persona candidata propuesta no presentase la documentación requerida en el plazo establecido, quedará excluida del proceso, y la Agencia Vasca del Agua podrá contratar a la siguiente persona candidata declarada apta siguiendo el orden de puntuación final del procedimiento.

El orden de puntuación de cada integrante de la bolsa determinará el orden de llamamiento a la misma.

#### RESUMEN DE PUNTUACIONES

	Criterio		Puntuación máxima
<b>Fase 1</b>	<b>Pruebas de conocimiento</b>		<b>65</b>
<b>Fase 2</b>	<b>Entrevista competencial</b>	<b>Tribunal</b>	<b>5</b>
<b>Fase 3</b>	<b>Méritos</b>	<b>Antigüedad y Experiencia</b>	<b>25</b>
		<b>Formación</b>	<b>5</b>

#### BASE NOVENA. – CLAUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: *Procesos Selectivos*.

- **Responsable:** Agencia Vasca del Agua
- **Finalidad:** Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.
- **Legitimación:**
  - Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.
  - Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- **Destinatarios:**

No se prevé comunicación de datos.

- **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional ([www.euskadi.eus/servicios/10842/](http://www.euskadi.eus/servicios/10842/)).
- **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

[www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/136600-capa2-es.shtml](http://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/136600-capa2-es.shtml)

**Normativa:**

- Reglamento General de Protección de Datos ([eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES))
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ([www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673))

**ID: 1366**

#### **BASE DECIMA. - COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

La Agencia Vasca del Agua podrá poner a disposición de las administraciones o instituciones públicas de la CAPV que así lo soliciten, la relación de personas integrantes de las bolsas de trabajo resultantes de acuerdo con lo dispuesto en la base anterior, siempre que se haya prestado el consentimiento expreso previsto en la base novena. En todo caso, la respuesta efectiva a dichas peticiones estará supeditada al personal disponible en las bolsas y a las necesidades de personal de la propia Agencia Vasca del Agua.

## ANEXO 1.- TEMARIO

1. Ley 1/2006, de 23 de junio de aguas. Capítulos I, II y III.
2. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Título I; Título II capítulo I; Título IV capítulos I, II, III; Título V capítulos I, II y III; Título VII.
3. Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
4. Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas.
5. Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas
6. Decreto 178/2023, de 28 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Vasca del Agua. Capítulos I y II.
7. Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV.
8. Plan Territorial Sectorial de Ordenación y Protección del Litoral de la CAPV.
9. Tácticas operativas del sistema vasco de atención de emergencias.
10. Geografía de la CAPV.
11. Red hidrográfica de la CAPV.
12. Vegetación de ribera de la CAPV.
13. Ciclo integral del agua.
14. Depuración de aguas residuales. Tipos de tratamientos.
15. Medición de caudales. Aprovechamientos. Caudales ecológicos.
16. Elementos de arquitectura hidráulica.
17. Técnicas de bioingeniería asociada al medio hídrico.
18. Toma de muestras de aguas residuales y naturales.
19. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

20. Prevención de riesgos laborales. Objeto. Derechos y obligaciones: derecho de protección frente a los riesgos laborales. Principios de la actividad preventiva. Plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. Formación de los trabajadores.
21. Igualdad: Contexto-antecedentes. Objeto y fin. Principios generales: Igualdad de trato; Igualdad de oportunidades; Respeto a la diversidad y a la diferencia; Integración de la perspectiva de género; Acción positiva; Eliminación de roles y estereotipos en función del sexo; Representación equilibrada; Colaboración y coordinación. Medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa.
22. Normalización del uso del euskera. Derechos lingüísticos de la ciudadanía. Capacitación lingüística de los empleados públicos. Planes de normalización del uso del euskera.
23. Aspectos básicos de la protección de datos personales: conceptos, principios y derechos.